

“Los gastos administrativos, operativos y de inversión del PROMIPYME, estarán consignados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.”

PÁRRAFO.- El Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), podrá obtener recursos en forma de donaciones y financiamientos, así como por sus operaciones crediticias (recuperaciones de crédito), y por los servicios ofrecidos a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previo cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en su calidad de organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ARTICULO 5.- Se ratifica el párrafo único del Artículo 7 del Decreto No. 238-97 del 16 de mayo de 1997, en el sentido de que el personal que sea necesario designar para el buen funcionamiento del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), será nombrado, sustituido o removido por el Secretario de Estado de Industria y Comercio a propuesta del Director Ejecutivo de dicho Consejo.

ARTICULO 6.- Mediante el presente Decreto se instruye para que en lo adelante se lea Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), en donde diga Programa de Promoción y Apoyo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

ARTICULO 7.- El presente Decreto modifica el Artículo No. 1 del Decreto No. 247-03 del 14 de marzo del 2003.

ARTICULO 8.- Quedan derogados los Artículos 1, 9, 12, y 13, del Decreto No. 1182-01, del 14 de diciembre del 2001, y los Artículos 3, 5 y 8 del Decreto No. 247-03 del 14 de diciembre del 2003, y el Decreto No. 183-02, del 13 de marzo del 2002.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 7-05 que prorroga la vigencia del Consejo Nacional de la Reforma del Estado, por el término de 4 años a partir de la fecha.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7-05

CONSIDERANDO: Que las razones que motivaron la adopción de los Decretos Nos.484-96, del 30 de septiembre de 1996 y 27-01, del 8 de enero de 2001, creando, el primero la Comisión de Reforma y Modernización del Estado y el último el Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE), mantienen toda su vigencia;

CONSIDERANDO: Que sigue siendo una necesidad de la sociedad dominicana la reforma y modernización del Estado, procurando instituciones eficientes, democráticas y transparentes que a su vez consoliden el desarrollo democrático;

VISTOS los Decretos Nos.484-96, del 30 de septiembre de 1996; y 27-01, del 8 de enero de 2001.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se prorroga la vigencia del Consejo Nacional de la Reforma del Estado, por el término de cuatro (4) años a partir de la fecha.

ARTICULO 2.- El presente decreto modifica, en cuanto le sea contrario, el Decreto No.27-01, del 8 de enero de 2001.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 8-05 que excluye al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), de la Comisión de la Lactancia Materna.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8-05